



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 323/17 Sucre, 17 de agosto de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria la Comisión Autónoma Legislativa Municipal, a través de la Directiva INSTRUYE a los Asesores, elaborar la Resolución Autónoma Municipal, con el propósito de Organizar, Planificar y Ejecutar el **1er. ENCUENTRO NACIONAL DE CONCEJALAS Y CONCEJALES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE BOLIVIA "Profundizando la Legislación Autónoma Municipal"**, en coordinación con las autoridades locales, nacionales y los representantes de instituciones públicas y privadas. Evento que se realizará en nuestra ciudad, los días miércoles 27, jueves 28 y viernes 29 de septiembre del presente año.

Que, el actual proceso de construcción de las autonomías en Bolivia, que tiene su base en la Constitución Política del Estado, promulgada el año 2009 y en la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, tiene sus virtudes el garantizar la facultad legislativa de los Órganos deliberativos de nuestras Entidades Territoriales Autónomas.

Que, en la actual forma de descentralización política y administrativa, las instancias gubernativas de los cuatro tipos de autonomías denominadas Entidades Territoriales Autónomas (ETA's) cuentan con competencias exclusivas, mismas que no están subordinadas entre ellas y tienen igual rango constitucional.

Que, los gobiernos autónomos municipales deben trabajar en su ejercicio competencial asignado privado y público.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Que, el artículo 410 de la Constitución Política del Estado, en su párrafo II establece, que la Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los tratados y convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:

1. Constitución Política del Estado.
2. Los tratados internacionales.
3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de la legislación departamental, municipal e indígena



Que, la Ley No 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 323/17

b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N°.- 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Directiva, Secretaría Administrativa y a la Comisión Autónoma Legislativa Municipal, del Concejo Municipal de Sucre, ORGANIZAR y EJECUTAR el 1er. ENCUENTRO NACIONAL DE CONCEJALAS Y CONCEJALES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE BOLIVIA "Profundizando la Legislación Autónoma Municipal", en coordinación con las autoridades locales, nacionales y los representantes de instituciones públicas y privadas, evento que se realizará en nuestra ciudad, en los ambientes de la Villa Bolivariana, los días miércoles 27, jueves 28 y viernes 29 de septiembre del presente año, sujeto a Programa Especial.

ARTICULO 2°.- INSTRUIR, a Secretaría Administrativa y a la Comisión Autónoma y legislativa Municipal del Concejo Municipal, tomar todas las previsiones administrativas, logísticas que correspondan, para el cumplimiento del Objetivo del 1er. ENCUENTRO NACIONAL DE CONCEJALAS Y CONCEJALES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE BOLIVIA "Profundizando la Legislación Autónoma Municipal", sujeto a programa especial.

ARTICULO 3°.- A los fines del financiamiento la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, deberá elaborar una propuesta de presupuesto, que deberá ser de conocimiento del H. Concejo Municipal, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 4°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arg. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.